Licitación Nº: **LO-36079003-012-2022**

Relativo a:

CCT	NOMBRE DEL PLANTEL	UBICACIÓN	TRABAJOS
06EIU0001T	Universidad Intercultural de Colima	Comala, Col.	Trabajos de adaptación de aulas didácticas en edificio "B".

1.- INFORMACIÓN GENERAL.
2.- REQUISITOS A INCLUIR EN LAS PROPUESTAS.
3.- CONSIDERACIONES AL PREPARAR LAS PROPUESTAS.
4.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD Y LICITACION DESIERTA.
5.- CONTRATACIÓN DE LA OBRA

BASES DE LICITACIÓN

1.- INFORMACIÓN GENERAL.

EL Instituto Colimense de la Infraestructura Fisica Educativa en atención a lo dispuesto en la normatividad vigente y a la Ley Estatal de Obras Públicas, en particular al Art. 27 Fracción I, Convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de Obra Pública.

La (s) obra (s) que se licita (n), esta (n) incluidos en los recursos autorizados, dentro del Fondo de Aportación Múltiple (FAM 2022), publicado en el DOF miércoles 26 de enero de 2022.

ANTICIPOS.

Los anticipos a otorgar serán _30% (treinta por ciento) de la asignación contratada, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

VISITA.

El contratista deberá inspeccionar el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este concurso y conocer el terreno, obra (en su caso) y la localidad, así como el mercado (materiales, mano de obra, maquinaria y equipo) con toda su problemática. En consecuencia, la visita a obra será guiada por el responsable del proyecto y personal de supervisión de obras el día _25 DE OCTUBRE DE 2022 a las _10:00 hrs.; cita en el plantel.

JUNTA DE ACLARACIONES.

Para cualquier duda, se realizará en las instalaciones de esta dependencia, una junta de aclaraciones a las bases de la licitación, a las **10:00** hrs., del día **28 DE OCTUBRE DE 2022** siendo optativa la asistencia. Si hubiera dudas estas deberá de enviarlas preferentemente al correo costos.incoifed@gobiernocolima.gob.mx con copia a costos_@outlook.es a más tardar a 24 horas antes de la junta aclaratoria.

FECHAS PROBABLES DE INICIO Y TÉRMINO.

Tomando en consideración la urgencia que el INCOIFED tiene por poner en servicio esta obra, el licitante deberá proponer el programa de ejecución de la obra para iniciarla de inmediato y terminarla en condiciones normales de trabajo, en el menor tiempo posible sin exceder de 42 días naturales respectivamente, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **12 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

ENTREGA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Las proposiciones se presentarán (en dos sobres por separado, claramente identificados en su parte exterior como técnica y económica y completamente cerrados) a las **10:00** hrs., el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2022** en la Sala de Juntas " Ing. Carlos Ochoa Larios" del INCOIFED sita en Calzada Pedro A. Galván Norte Esq. Con Ejército Nacional Nº 325 de la ciudad de Colima, Col., donde se llevará a cabo el procedimiento de recepción de propuestas en presencia de los participantes que hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su propuesta, con los requisitos de la convocatoria, y se desarrollará en dos etapas; conforme a lo siguiente:

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.

Los licitantes entregarán su propuesta e inmediatamente se procederá a la apertura de las PROPUESTAS TÉCNICAS exclusivamente de los licitantes que asistan al acto. Se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, las que serán devueltas por este comite transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo de la licitación.

Por lo menos un licitante si asistiere alguno y dos servidores públicos de la dependencia, o entidad presentes, rubricaran el documento 2.1.14 programa calendarizado de ejecución de los trabajos, propuestas técnicas de las presentes bases. Así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas, inclusive los de aquellos cuyas propuestas técnicas que hubieren sido desechadas, y quedarán en custodia del INCOIFED.

Se procederá a levantar el acta respectiva a la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; se firmará por los asistentes y se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se llevarán a cabo en la dirección antes citada, a las **13:00** hrs., del día **08 DE NOVIEMBRE DE 2022** procediendo a la apertura de los sobres que contienen las PROPUESTAS ECONÓMICAS de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas y se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cumplan los requisitos exigidos. Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y dos servidores públicos rubricarán el documento 2.2.10 catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos y el documento 2.2.11, carta compromiso de la proposición objeto de la licitación.

Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y la causa que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

FALLO DE LA LICITACIÓN.

El fallo inapelable dictado por el Instituto Colimense de la Infraestructura Fisica Educativa se dará a conocer a las (fecha tentativa) 15:00 Hrs. del día **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** sita en la misma dirección antes mencionada, con la presencia de los representantes de las empresas participantes. Acto en el que se levantará el Acta correspondiente, y se entregará copia de la misma.

El pago efectuado por cada licitante para la adquisición de planos, especificaciones y demás documentos del concurso, solo podrá ser reembolsado a indicación expresa de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

DIFERIMIENTO DEL FALLO.

Cuando por circunstancias imprevisibles el Instituto Colimense de la Infraestructura Fisica Educativa esté imposibilitada para dictar el fallo en la fecha prevista anteriormente comunicará por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha de fallo; la que en todo caso quedará comprendida dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

2.- REQUISITOS A INCLUIR EN LA PROPUESTA.-

Los licitantes prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en estas bases, así como a lo indicado en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, se efectuaron. De preferencia se deberán **foliar** cada una de las hojas que integran la proposición.

Las proposiciones que se presenten serán en Idioma **Español,** en moneda nacional y deberán contener, debidamente firmados todos y cada uno de los documentos enumerados en los puntos 2.1 y 2.2 de estas bases. **Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la comprobación de que alguno de los licitantes ha acordado con uno u otros cualquier situación que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.**

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases o en las proposiciones que se presenten podrán ser negociadas.

2.1. PROPUESTA TÉCNICA.

2.1.1.- Bases a la licitación.

2.1.2.- Copia de registro de participación, registrado dentro del tiempo y hora que indica la convocatoria y/o Invitacion, así como el escrito de manifestación de interés en participar en la presente licitación.

2.1.3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato respectivo.

2.1.4.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas.. Así declarar bajo protesta de decir verdad, que, a quien represento, (SI) (NO) participo en la realización de algunos Estudios, planes o programas, correspondientes a la presente licitación, conforme lo establece la fracción VII del artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

2.1.5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, o que a pesar de, no se actualiza un conflicto de intereses.

2.1.6.- Declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior (2021) en el que se acredite el capital contable (resaltar con marca texto) y Anexar opinión positiva del SAT, del IMSS y Constancia de No adeudo de impuestos Estatales, de no más de un mes de antigüedad.

2.1.7.- FORMA EN QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.

El licitante acreditará su existencia y personalidad jurídica en el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, adjuntando la siguiente documentación:

Forma de Acreditación de las Personas físicas
a).- Original (o copia certificada) y Copia simple para su cotejo, de Identificación oficial vigente con fotografía. (Pasaporte y/o Credencial de Elector)
b).- Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, donde también se manifieste la actividad comercial.
c).- Copia del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses, el cual deberá ser recibo de agua, luz o teléfono fijo.

Forma de Acreditación de las Personas Morales.
a).- Original (o copia certificada) y Copia simple para su cotejo del Acta Constitutiva y sus últimas modificaciones ante Fedatario Público y previamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
b).- Constancia de Situación Fiscal expedido por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, donde también se manifieste la actividad comercial.
c).- Original o copia certificada y Copia simple para su cotejo, en el cual se otorgue al Representante Legal Poder General para Actos de Administración o Poder Especial para suscribir Pedidos, Contratos o Convenios o bien para realizar todos los trámites derivados de procedimientos de licitación o adjudicación. SEÑALANDO CON TINTA FLUORESCENTE SOBRE LA COPIA EL PUNTO ESPECÍFICO DONDE SE MENCIONA DICHO PODER.
d).- Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de Identificación Oficial vigente, con fotografía. (Pasaporte y/o Credencial de Elector) del Apoderado.

e) Copia del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses, el cual deberá ser recibo de agua, luz o teléfono fijo.

Los licitantes que se encuentren inscritos en el vigente (año 2022) padrón de contratistas del INCOIFED, presentarán copia de su certificado de empadronamiento, y podrán omitir de este punto, los incisos siguientes:

Personas físicas: inciso a)
Personas Morales: incisos d) y e)

2.1.8.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos. Especificando el control de calidad que llevara a cabo en cada etapa del proceso constructivo, tomando en consideración la capacidad y recursos que considera para la ejecución de la obra.

2.1.9.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador;

2.1.10.- Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia en obras similares a la que se licita en monto y **tipología de la obra** (estructura, construcción, remodelación o rehabilitación, instalaciones, pavimentos, etc.), en los que sea comprobable su participación, anexando copia de contratos, actas de entrega recepción, finiquito y copia de fianza de vicios ocultos, (No incluir aquí C.V. de trabajadores profesionistas, estos se deben incluir en formato digital).

2.1.11.- Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber asistido o no, a la junta de aclaraciones que se celebre y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de licitación; debiendo anexar copia del acta de la junta aclaratoria.

2.1.12.- Declaración de integridad, mediante la cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;

2.1.13.- Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores (2020 y 2021, años completos, hasta el 31 de diciembre) anexando el documento que acredita el Auditor en el Registro de Contadores Públicos expedida por la S.H.C.P. y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta;

2.1.14.- Programa Calendarizado Semanal de ejecución general de los trabajos por obra, por edificio, por partidas y por conceptos. Indicando las cantidades de trabajo por realizar por cada semana. Del 100% de los conceptos de trabajo.

2.2.- PROPUESTA ECONÓMICA.

2.2.1.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente:

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obras se obtendrá de la expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Donde:

"Mo" Representa el costo por mano de obra.

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluirá todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Para la obtención de este rubro se deben considerar los salarios tabulados “Sn” de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos, el que deberá afectarse con un factor de salario real “Fsr”, de acuerdo con la siguiente expresión:

Sr = Sn *Fsr

“R” Representa el rendimiento, es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

Para los efectos del punto anterior, se deberá entender el factor de salario real “Fsr” como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = Ps \left(\frac{Tp}{T1}\right)^{\frac{Tp}{T1}}$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.
Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Tp= Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.
T1= Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual.

Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajos en vigor.

Determinando el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Cuando se requiera de la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, las dependencias o entidades podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

Cuando el factor de salario real se integre con una prima de riesgo distinta al 7.58875, el participante deberá anexar copia de la prima de riesgo correspondiente a la prima aplicada en su análisis.

En la determinación del Salario Real no deberán considerarse los siguientes conceptos:

I. Aquellos de carácter general referentes a transportación, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones deportivas y de recreación, así como las que sean para fines sociales de carácter sindical;
II. Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares;
III. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;
IV. Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como: despensas, premios por asistencia y puntualidad, entre otros;
V. Los viáticos y pasajes del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tenga que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo, y
VI. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva.

El importe del o los conceptos anteriores que sean procedentes, deberán ser considerados en el análisis de los costos indirectos de campo correspondiente.

Deberá integrarse también en el factor de salario real, el impuesto sobre nómina del 2% (dos por ciento) contemplado en el artículo 41Q de la Ley Hacendaria del estado de Colima.

2.2.2.- Relación y análisis de las cantidades y los costos unitarios básicos de los materiales que se requieren para la ejecución de los trabajos. Es la contabilización de la cantidad total al 100% de cada Insumo que interviene en el Presupuesto, La suma total de toda la explosión de insumos debe ser igual al Costo Directo del Presupuesto.

2.2.3.- Análisis del 100% de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

Los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en el punto 4.2 inciso A, fracción II.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.

La enumeración de los costos y cargos mencionados en este capítulo para el análisis, cálculo e integración de precios unitarios, tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible, los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con los programas de trabajo, de utilización e personal y de maquinaria y equipo de construcción; debiendo considerar los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.

Los precios unitarios de los conceptos de trabajo deberán expresarse por regla general en moneda nacional, salvo en aquellos que necesariamente requieran recursos de procedencia extranjera; las dependencias y entidades, previa justificación, podrán cotizar y contratar en moneda extranjera.

Las unidades de medida de los conceptos de trabajo corresponderán al Sistema General de Unidades de medida, cuando por las características de los trabajos y a juicio de la dependencia o entidad se requiera utilizar otras unidades técnicas de uso internacional, podrán ser empleadas.

El catálogo de conceptos de los trabajos únicamente podrá contener los siguientes precios unitarios:

I. Precios unitarios originales, que son los precios consignados en el catálogo de conceptos del contrato, que sirvieron de base para su adjudicación, y
II. Precios unitarios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

El licitante ganador dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo, deberá entregar el complemento de los análisis de los precios unitarios, los que deberán ser congruentes con el presupuesto presentado; Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por mes las cantidades de trabajo por realizar, y

.

2.2.4.- Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios de cada categoría; el participante deberá tomar en cuenta las condiciones de **oferta y demanda** de las circunstancias del mercado laboral de la zona en donde se ejecutará la obra.

2.2.5.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos; Anexando el indicador económico utilizado.

2.2.6.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo total de la obra de que se trate.

Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, son los siguientes:

I. Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos:
 a) Personal directivo;
 b) Personal técnico;
 c) Personal administrativo;
 d) Cuota patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
 e) Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciando en los incisos a, b, y c;
 f) Pasajes y viáticos del personal enunciado en los incisos a, b, y c, y
 g) Los que deriven de la suscripción de contratos de trabajo, para el personal enunciado en los incisos a, b, y c;

II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:
 a) Edificios y locales;
 b) Locales de mantenimiento y guarda;
 c) Bodegas;
 d) Instalaciones generales;
 e) Equipos, muebles y enseres;
 f) Depreciación o renta, y operación de vehículos, y
 g) Campamentos;

III. Servicios de los siguientes conceptos:
 a) Consultores, asesores, servicios y laboratorios, y
 b) Estudios e investigaciones;

IV. Fletes y acarreos de los siguientes conceptos:
 a) Campamentos;
 b) Equipo de construcción;
 c) Plantas y elementos para instalaciones, y
 d) Mobiliario;

V. Gastos de oficina de los siguientes conceptos:
 a) Papelería y útiles de escritorio;
 b) Correos, fax, teléfonos, telégrafos, radio;
 c) Equipo de computación;
 d) Situación de fondos;
 e) Copias y duplicados;
 f) Luz, gas y otros consumos, y
 g) Gastos de la licitación;

VI. Capacitación y adiestramiento;

VII. Seguridad e higiene;

VIII. Seguros y fianzas,

IX. Trabajos previos y auxiliares de los siguientes conceptos:
 a) Construcción y conservación de caminos de acceso;
 b) Montajes y desmantelamientos de equipo, y

c) Construcción de instalaciones generales:
 1. De campamentos;
 2. De equipo de construcción, y
 3. De plantas y elementos para instalaciones.

2.2.7.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos. Anexando en indicador económico utilizado.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser por flujo de caja calendarizado.

El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

I. Cuando varíe la tasa de interés, y
II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.

II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos

III. Que se integre por los siguientes ingresos:
 a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
 b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y

IV. Que se integre por los siguientes egresos:
 a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;
 b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y
 c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

Las dependencias y entidades para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, deberán considerar lo siguiente:

I. El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la tasa, al alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la propuesta del contratista, con respecto al mes que se efectúe su revisión;

II. Las dependencias y entidades reconocerán la variación en la tasa de interés propuesta por el contratista, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;

III. El contratista presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en el caso que la variación resulte a la baja, la dependencia o entidad deberá realizar los ajustes correspondientes, y

IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento, se realizará conforme al análisis original presentado por el contratista, actualizando la tasa de interés; la diferencia en porcentaje que resulte, dará el nuevo costo por financiamiento.

Las dependencias y entidades para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, cuando exista un retraso en la entrega del anticipo en contratos que comprendan dos o más ejercicios, en los términos del segundo párrafo de la fracción V del artículo 50 de la Ley, deberán considerar lo siguiente:

I. Únicamente procederá el ajuste de costo en aquellos contratos que abarquen dos o más ejercicios;

II. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por el contratista, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste, y

2.2.8.- Utilidad propuesta por el licitante; de acuerdo a:

El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

2.2.9.- Calculo de los cargos adicionales; Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad. Los cargos adicionales deberán incluirse y aplicarse al precio unitario después de la utilidad. Para el programa de FAM, aplican las siguientes obligaciones: 1.5% de inspección y vigilancia de obras y 1.0% obras de beneficio social.

2.2.10.- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;

2.2.11.- Carta compromiso de la proposición en papel membretado de la empresa;

2.2.12.- CD o USB debidamente rotulado con el Nombre de la empresa y el Número de la Licitación, conteniendo:

1.- Currículo de la empresa (persona física o moral), donde se menciona la experiencia y señalando obras de características técnicas y magnitud similares a las de la presente licitación.

2.- Currículo de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando al o los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a las de la presente licitación.

3.- Manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad les hubiere proporcionado; las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos

4.- Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en las bases de la licitación. Para lo cual deberá de anexar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratara.

5.- Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo del contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos.

6.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, y sus respectivas unidades de medición y costo.

7.- Programa Calendarizado Semanal de ejecución general de los trabajos por obra, por edificio, por partidas y por conceptos. Indicando las cantidades de trabajo por realizar por cada semana. Del 100% de los conceptos de trabajo.

8.- Programa Calendarizado Semanal de erogaciones, por obra, por edificio y por partidas, del 100% de los conceptos de trabajo.

9.- Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones De la mano de obra, en semanas.

10.- Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones De la maquinaria y equipo de construcción, en semanas.

11.- Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente, en semanas.

12.- Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado del a dirección, supervisión y administración de los trabajos, en semanas.

13.- Toda la propuesta económica que corresponde a los documentos 2.2.1 al 2.2.11 en Excel

3.- CONSIDERACIONES AL PREPARAR LA PROPUESTA.

Las proposiciones se formularán tomando en consideración lo siguiente:

3.1.- Toda la documentación referente a estudios o análisis del concurso podrá presentarse en formas de computadora, siempre que contenga los datos solicitados para el caso, **exceptuándose el catálogo de conceptos y cantidades de obra.** Pues este deberá ser requisitado con las siguientes carácterísticas:

El monto del precio unitario de cada uno de los conceptos se anotará preferentemente con máquina en el espacio correspondiente, con número y con letra.

Cuando el catálogo de conceptos se componga de varias hojas, deberá anotarse en cada una el monto parcial acumulado y en la hoja final, el monto total. En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades de obra propuesta por el Instituto y los precios unitarios anotados por el proponente.

De acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan, se modificarán los importes parciales y la suma de ellos.

En caso de discrepancia entre el precio unitario anotado en el catálogo de conceptos y el de análisis de precio unitarios correspondiente, deberá prevalecer el que coincida con el análisis.

3.2.- La explosión de insumos de materiales, mano de obra y equipo que intervengan en los conceptos deberán coincidir con los asentados en los análisis de precios unitarios.

3.3.- Los análisis de precios unitarios se deberán presentar como se indica en el punto 4.2, Inciso A, Fracción II de estas bases de licitación, sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras, no se deberá incluir el I.V.A. que le transfieren los proveedores de materiales y servicios que se requieren para la ejecución de la obra.

La numeración de los análisis de precios unitarios que se presenten deberán coincidir con el folio que la Institución les aplique a los conceptos del catálogo del procedimiento.

3.4.- Deberá hacerse el análisis del salario real de todos y cada uno de los tipos de operarios que intervengan en la obra. Se anexarán los análisis de los factores de conversión de salario base a salario real.

3.5.- Los concursantes deberán presentar análisis por cargos de financiamiento de la obra en el cual reflejarán los anticipos que se le otorguen. El mismo se integrará como lo dispone el punto 4.2, Inciso A, Fracción V de las bases.

3.6.- **Las retenciones que con base en los convenios (si es el caso que se tengan celebrados con las cámaras correspondientes), hagan las dependencias o entidades sobre los montos de las estimaciones por trabajos ejecutados, para transferirse a las propias cámaras en calidad de aportación de sus agremiados, por cualquiera que sea su concepto, no deberán repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procesos de adjudicación de contratos.**

4.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

4.1.- En general para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta, y

VI. De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:

a) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
b) Que los estados financieros sean congruentes con la declaración fiscal anual
c) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
d) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. De los programas:

a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
d) Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y, suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante;
b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y
c) Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos; así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

a) Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

IV. De la mano de obra:

a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Al finalizar esta evaluación, las dependencias y entidades deberán emitir un dictamen donde se expongan las razones de las condiciones legales requeridas y las razones técnicas por las que se aceptan o se desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

4.2.- **En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:**

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, incluyendo la información electrónica solicitada (la presentación en "blanco" del CD o USB, o información incompleta, será motivo de desechamiento de la propuesta), y

II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. Del presupuesto de obra:

a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; él monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;
d) Que contenga el 100% de los conceptos de trabajo presupuestados.
e) Si durante la junta de aclaraciones, hubiere modificaciones al catálogo, estas deberán estar contenidas en el presupuesto de obra.

II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:

a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y sin incluir el impuesto al valor agregado;
d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Ordenamiento, además de considerar el costo de mercado de mano de obra, por la oferta y demanda de la zona en que se ejecutarán los trabajos;
e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

III. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:

a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;
b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

IV. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:

a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para

dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

V. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos o indirectos;
c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;

VI. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;

VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados se califican como solventes económicamente y por lo tanto, solo estas serán consideradas para el análisis comparativo, desechándose las restantes.

4.3.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIONES DESIERTAS:

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

III. La consignación de datos sobre costos, precios o montos en alguno de los documentos de la propuesta técnica;

IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley,

V. Cuando se compruebe de que algún licitante haya acordado con uno u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás participantes, y

VI. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean considerados expresamente en las bases de licitación por las dependencias y entidades y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

4.3.2.- Las dependencias y entidades que realicen la cancelación de una licitación, deberán notificar por escrito a los licitantes y al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, y siempre que sean razonables estén debidamente comprobados y se realicen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables se limitará a los siguientes conceptos:

I. Costo de las bases de licitación;

II. Costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a la junta de aclaraciones, a las etapas del acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, y a la firma del contrato, en el caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;

III. Costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la a propuesta, los materiales de oficina utilizados y el pago por utilización del equipo de oficina fotocopiado, y

IV. En su caso, el costo de la emisión de garantías.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la convocante deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

4.3.3.- Cuando la Contraloría General del Gobierno del Estado determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad, reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

4.3.4.- La convocante podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando ninguna persona adquiera las bases,

II. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones,

III. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios no fueran aceptables.

En estos supuestos se emitirá una segunda convocatoria, permitiendo la participación a todo interesado incluso a quienes participaron en la licitación declarada desierta.

Se considerará que los precios de las propuestas presentadas por los licitantes no son aceptables cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por las dependencias y entidades.

IV. Cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, y

V. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y de continuar con la licitación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la dependencia.

5.- CONTRATACIÓN DE LA OBRA.

5.1.- FIRMA DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley, en la adjudicación de contratos se preferirá en igualdad de circunstancias a la contratista que cuente con certificado de empresa colimense, siempre que la diferencia de precio no sea superior al (5%) cinco por ciento.

La adjudicación del contrato obligará a esta dependencia y al contratista en quien haya recaído dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación. Por tal motivo, el contratista deberá presentarse en las oficinas de esta dependencia a las **10:00** hrs. del día 12 **DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato. La convocante, devolverá los originales y conservará copia simple de los mismos para revisión detallada.

Si el interesado no firmare el contrato y la dependencia o entidad podrá sin necesidad de nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen que sirve como base para el fallo en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al diez por ciento.

El contratista que no firme el contrato por causa imputable a el mismo será sancionado en los términos del artículo 77 y 78 de la Ley Estatal de Obras Públicas y la dependencia podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja siempre que la diferencia en precio respecto de la inicialmente ganadora no sea superior al 10%.

Si la Dependencia o Entidad no firmase el contrato respectivo, el contratista, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra. En este supuesto, la Dependencia o Entidad a solicitud expresa del licitante cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el contratista para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El contratista no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de este contrato, pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero.

Aún en el caso de subcontratar el contratista seguirá siendo el único responsable ante la dependencia por la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Para que el contratista pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga a los siguientes requisitos:

a) Solicitar por escrito la autorización previa de la dependencia exponiendo los motivos que tiene para requerir la subcontratación; y,
b) La dependencia otorgará su autorización cuando a su juicio la subcontratista, tenga la misma experiencia, capacidad técnica y económica y moral del contratista, en base al Curriculum Vitae que se presente.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la conformidad previa de la Dependencia.

5.2.- PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.

Los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual todos los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio respectivo. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerla el representante común.

En el acto de presentación y apertura de propuestas el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que se hace referencia el párrafo anterior se incluirá en el sobre que contenga la propuesta técnica.

5.3.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"** con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por caso imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por **"EL CONTRATISTA",** con la periodicidad y vigencia de los índices nacionales de precios productos con servicios que determine el INEGI. Los contratistas dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al precio que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos (así como la integración e información de los mismos) a la dependencia o entidad. La dependencia o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberán emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Cuando los índices que requiera no se encuentren dentro de los publicados, por el INEGI, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido organismo (INEGI).

III.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta, y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General del Gobierno del Estado y Secretaria de Administración.

IV.- A los lineamientos adicionales que para tal efecto emita la Contraloría General del Gobierno del Estado y Secretaria de Administración.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"LA DEPENDENCIA",** a solicitud de **"EL CONTRATISTA**" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"LA DEPENDENCIA"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

5.4.- El programa de trabajo que formará parte integrante del contrato consignará las cantidades por ejecutar en los periodos en que se divide el mismo, los cuales no serán mayores de un mes, debiendo integrarse por conceptos de obra a ejecutar y conteniendo la hoja de trabajo.

5.5.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia o entidad contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

5.6.- La empresa con quien se contrate esta obra, acepta que "EL GOBIERNO" aplique al momento de tramitar las estimaciones las siguientes retenciones:

- 1.00% (uno por ciento) para el desarrollo de los programas de Obras y Beneficio Social.
- 1.50% (uno y medio por ciento) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control corresponde al Incoifed.
- Cuando proceda 0.50% (cinco al millar) como aplicación del convenio que se tiene suscrito con la C.M.I.C.
- Cuando proceda 0.20% (dos al millar) como aplicación del convenio suscrito con la C.M.I.C. para su Instituto de Capacitación para la Industria de la Construcción (ICIC).

5.7.- Las estimaciones por trabajos ejecutados, a más tardar, se presentarán por **"EL CONTRATISTA"** por periodos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

"LA DEPENDENCIA" pagará, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que las reciba el Residente de Supervisión de Obra.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación.

5.8.- El contratista se compromete a tener cuantificada la obra que va a ejecutar en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles después del inicio de los trabajos. Esta cuantificación la harán de común acuerdo con la supervisión de obras que designe el Instituto Colimense de la Infraestructura Fisica Educativa.

5.9.- El licitante a quien se adjudique el contrato, tendrá obligación de presentar los análisis de precios unitarios de los conceptos de obra faltante que se detecten al momento de hacer la cuantificación referida en el punto 5.1.4., en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la fecha de adjudicación.

5.10.- El contratista a quien se adjudique el contrato se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o a las especificaciones que incidan en el mismo.

5.11.- Tratándose de concursos de supervisión, el contratista seleccionado acepta que las estimaciones que presente a cobro serán conforme al avance de obra. Además, acepta que el porcentaje de estimación será el producto de dividir el importe total de su propuesta de la compañía que sea seleccionada para ejecutar la obra.

El contratista se da por enterado del contenido total de estas bases de licitación o procedimiento, así como del contenido de las especificaciones generales de construcción de el INCOIFED (y las de la normatividad en su caso), complementarias, generales y particulares de las obras, acerca de las cuales expresa su entera conformidad, así como también se da por enterado del modelo de contrato anexo a estos requisitos de licitación.

Asimismo, manifiesta que ha visitado el sitio en el que deberá trabajar, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y la entrega oportuna de la obra; y que formula su propuesta con plena conciencia de todas las circunstancias necesarias.

A T E N T A M E N T E

Nombre de la empresa
REPRESENTANTE LEGAL.
Nombre y firma.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXOS:
CATÁLOGO DE OBRA
PLANOS DE OBRA
MODELO DE CONTRATO